



Crece la Industria, Crecemos Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

CIRCULAR GENERAL

CIRCULAR N° 08

Licencia especial para padres con hijos niños o adolescentes con estado de salud crítico

23 de Enero de 2018

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a sus empresas asociadas, que el Gobierno mediante Decreto Supremo 3462 de 18 de enero de 2018, otorga a la madres, padres, guardadoras, guardadores, tutoras y tutores de niños y adolescentes menores de 18 años que se encuentren en condición o estado crítico de salud LICENCIA ESPECIAL con 100% de goce de haberes.

CONDICIÓN O ESTADO CRÍTICO DE SALUD:

- Cáncer infantil o adolescente.
- Enfermedades sistémicas que requieren trasplante.
- Enfermedades neurológicas que requieran de tratamiento quirúrgico.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades osteoarticulares (huesos y articulaciones) que requieren tratamiento quirúrgico y rehabilitación.
- Discapacidad grave y muy grave.
- Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional severa y permanente.
- Accidente grave.

LICENCIAS ESPECIALES:

- Hasta cinco (5) días laborables por mes durante el periodo del tratamiento del cáncer.
- Hasta tres (3) días previos a la intervención quirúrgica, un (1) día en la intervención quirúrgica y diez (10) días laborales posterior a la intervención quirúrgica de trasplante de órgano sólido.



Crece la Industria, Crecemos Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

- En los casos de enfermedades neurológicas y osteoarticulares, hasta tres (3) días laborales previos a la intervención quirúrgica, un (1) día en la intervención quirúrgica y tres (3) días laborales posterior a la intervención quirúrgica.
- Hasta dos (2) días laborables al mes para garantizar la atención médico de la hemodiálisis.
- Hasta treinta (30) días laborables continuos o discontinuos computables desde la certificación médica que acredite el estado terminal de la niña, niño y adolescente.
- En caso de discapacidad grave o muy grave, hasta tres (3) días al mes para garantizar la atención en salud que requiera la niña, niño y adolescente en esta condición.
- Hasta quince (15) días laborables continuos o discontinuos durante la atención en salud posterior al accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional severa y permanente.
- Hasta tres (3) días laborales continuos durante la atención en salud posterior al accidente grave.

Asimismo la normativa prevé inamovilidad laboral de madres, padres, guardadoras, guardadores, tutoras y tutores durante el tiempo en el que el niño, niña y adolescente se encuentren en condición o estado crítico.

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana
ASESOR LEGAL

Lic. Ivone Melgar Ruiz
GERENTE GENERAL